



25 MAR. 2011



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 260-2011-INPE/P

Lima, 25 MAR. 2011

VISTO, el Oficio N° 1603-2011-MP-FN-UCJIE(EX083-10), de fecha 21 de marzo de 2011, de la Fiscal Adjunta Suprema Titular de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, relacionado a la solicitud de extradición activa del ciudadano neerlandés **GERARDUS MAXIMILIAAN CORNELIS PAAP**, e Informe N° 083-2011-INPE/08 de fecha 25 de marzo de 2011, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 139-2010-JUS, el Estado Peruano resolvió acceder al pedido de extradición activa del ciudadano neerlandés **GERARDUS MAXIMILIAAN CORNELIS PAAP**, formulado por la Sala Penal Nacional y declarado procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, modalidad agravada, en agravio del Estado Peruano y dispuso su presentación por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania;

Que, con Oficio N° 1603-2011-MP-FN-UCJIE(EX083-10), de fecha 21 de marzo de 2011, la Fiscal Adjunta Suprema Titular de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, comunica a esta Presidencia que el Tribunal Regional Superior de Stuttgart de la República Federal de Alemania ha declarado admisible la extradición del ciudadano **GERARDUS MAXIMILIAAN CORNELIS PAAP**, con la condición de que, en caso de que tenga que cumplir privación de la libertad, ésta se ejecute exclusivamente en el Establecimiento Penitenciario de Cañete, al considerar que es el único penal que reúne los estándares europeos;

Que, en atención a lo descrito anteriormente, la citada funcionaria solicita que el INPE adopte una decisión al respecto, sosteniendo que de ello dependerá que la extradición del ciudadano neerlandés **GERARDUS MAXIMILIAAN CORNELIS PAAP**, sea ejecutada;

Que, si bien es cierto que el Código de Ejecución Penal señala en su artículo 2° que el interno "Es ubicado en el Establecimiento que determina la Administración Penitenciaria", también lo es que en el marco del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Norma referida al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, debe primar el Principio de Reciprocidad en las relaciones de las autoridades peruanas con las extranjeras en materia de Cooperación Judicial Internacional;

Que, siendo ello así, la Administración Penitenciaria no solo debe cumplir el rol de Rector del Sistema Penitenciario Nacional, sino también, en este caso concreto, de colaborador con la Administración de Justicia, por cuanto la extradición activa del ciudadano neerlandés **GERARDUS MAXIMILIAAN CORNELIS PAAP**, responde a una





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN ANDRÉS RAMOS ARAPA
Secretario General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

25 MAR. 2011

investigación judicial por la presunta comisión del Delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado Peruano;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, contando con las visaciones del Consejo Nacional Penitenciario, Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Resolución Suprema N° 139-2010-JUS, Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Decreto Legislativo N° 654, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Suprema N° 178-2010-JUS y Resolución Suprema N° 007-2011-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- GARANTIZAR, la ubicación del ciudadano neerlandés **GERARDUS MAXIMILIAAN CORNELIS PAAP**, en el Establecimiento Penitenciario de Cañete, una vez que se ejecute su extradición, por el tiempo que dure su juzgamiento y/o hasta el cumplimiento de su sentencia, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Fiscal Adjunta Suprema Titular de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, Oficina Regional Lima e instancias pertinentes para los fines de consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



WILSON E. HERNANDEZ SILVA
GENERAL PNP (R)
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

